



## Asamblea General

Distr. general  
18 de febrero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 62 a) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/433)]

#### 64/140. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, 60/138, de 16 de diciembre de 2005, y 62/136, de 18 de diciembre de 2007,

*Recordando también* la importancia que se concede a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>1</sup>, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>2</sup> y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>3</sup>, incluidos el examen y la evaluación de la aplicación de los resultados, y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>4</sup>,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>5</sup>, en que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>6</sup>, en que también resolvieron promover la igualdad entre los géneros y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género adoptando decididamente todas las medidas necesarias,

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>2</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>3</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>5</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>6</sup> Véase la resolución 60/1.



*Acogiendo con beneplácito* la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones en el contexto del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>7</sup>,

*Observando* la atención que se presta al mejoramiento de la situación de la mujer indígena en las zonas rurales en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>8</sup>,

*Reconociendo* la labor realizada por los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de promover la educación para todos, prestando especial atención a las niñas y las mujeres de las zonas rurales,

*Acogiendo con beneplácito* el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>9</sup>, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>10</sup>, en que se exhortó a los gobiernos a que incorporaran la perspectiva de género en todos los niveles y sectores del desarrollo, y recordando la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008,

*Acogiendo con beneplácito también* la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003<sup>11</sup>, en que se destacó la necesidad de que el desarrollo rural fuera parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, y se pidió que se potenciara el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, incluso en la adopción de decisiones,

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en Ginebra en 2003 y en Túnez en 2005, así como la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobada por la Cumbre Mundial en 2005<sup>12</sup>, en la que se reafirmó el compromiso de crear capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para todos y de fomentar la confianza en la utilización de estas tecnologías por todos, incluidas las mujeres, las poblaciones indígenas y las comunidades remotas y rurales,

---

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>8</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>9</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>10</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/58/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 35.

<sup>12</sup> Véase A/60/687, cap. I, secc. B.

*Reconociendo* la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural,

*Reiterando* que la erradicación de la pobreza es el mayor reto mundial con que se enfrenta actualmente el mundo y un requisito indispensable del desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo, y reconociendo que la inmensa mayoría de los pobres del mundo siguen viviendo en las zonas rurales de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la contribución de las mujeres de edad de las zonas rurales a la familia y la comunidad, especialmente en los casos en que, debido a la migración de los adultos o por otros factores socioeconómicos, tienen que hacerse cargo de los niños y de las tareas domésticas y agrícolas,

*Reiterando* el llamamiento en pro de una globalización justa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en erradicación de la pobreza, incluso para la mujer rural y, a este respecto, aplaudiendo la determinación de hacer de los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluida la mujer rural, un objetivo central de las políticas nacionales e internacionales pertinentes, así como de las estrategias nacionales de desarrollo, entre otras las de erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* la necesidad urgente de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>13</sup>;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que asignen mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:
  - a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de la mujer rural y asegurando que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se le permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza basados en los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
  - b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de la mujer rural y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;
  - c) Promoviendo las consultas con la mujer rural, en particular la mujer indígena y la mujer con discapacidad, y su participación, por medio de sus

---

<sup>13</sup> A/64/190.

organizaciones y redes, en la formulación, elaboración y ejecución de programas y estrategias de igualdad entre los géneros y desarrollo rural;

*d)* Asegurando que se tengan en cuenta las perspectivas de la mujer rural y que esta participe en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las situaciones de emergencia, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos y, a este respecto, tomando medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer rural;

*e)* Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, y prestando mayor atención a las necesidades de la mujer rural, a fin de que se beneficie de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número desproporcionado de las que viven en la pobreza;

*f)* Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante un aumento de la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social y sanitario, incluso en materia de salud sexual y reproductiva, así como servicios de prevención y tratamiento del VIH/SIDA y los servicios de atención y apoyo que correspondan;

*g)* Fortaleciendo las medidas necesarias, incluida la generación de recursos financieros, para acelerar los progresos en el logro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la mejora de la salud materna, mediante la atención de las necesidades específicas de la mujer rural en materia de salud y la adopción de medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los más altos niveles posibles de salud, así como servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles y universalmente accesibles, incluidos aspectos de la salud sexual y reproductiva como la atención de salud prenatal y postnatal, la atención obstétrica de urgencia, la información sobre planificación familiar y un aumento de los conocimientos, la concienciación y el apoyo para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA;

*h)* Formulando y aplicando políticas nacionales que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las violaciones de sus derechos, incluidas la violencia doméstica, la violencia sexual y todas las demás formas de violencia basada en el género;

*i)* Asegurando que se tengan en cuenta los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales en lo que respecta a la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, a medidas apropiadas de seguridad y protección social, la igualdad de acceso a recursos económicos y el control de esos recursos, y el empoderamiento de las mujeres de edad mediante el acceso a servicios financieros y de infraestructura, prestando especial atención al apoyo a las mujeres de edad, sin olvidar a las mujeres indígenas, que a menudo tienen acceso a pocos recursos y son más vulnerables;

*j)* Promoviendo los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, en particular garantizando su acceso en igualdad de condiciones al

empleo productivo y al trabajo decente, a los recursos económicos y financieros, y a infraestructuras y servicios que tengan en cuenta la discapacidad, especialmente en lo que respecta a la salud y la educación, así como asegurando que las prioridades y necesidades de estas mujeres y niñas se incorporen plenamente en las políticas y los programas por medios como su participación en los procesos de adopción de decisiones;

*k)* Preparando programas de asistencia y servicios de asesoramiento concretos para promover las aptitudes de la mujer rural en el ámbito económico respecto de cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

*l)* Movilizando recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aumentar el acceso de las mujeres a los planes de ahorro y crédito existentes, así como programas específicos para proporcionar a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos que les permitan mejorar sus capacidades en materia económica;

*m)* Integrando mayores oportunidades de empleo para la mujer rural en todas las estrategias de desarrollo y las estrategias de erradicación de la pobreza a nivel internacional y nacional, en especial aumentando las oportunidades de empleo no agrícola, mejorando las condiciones de trabajo y aumentando el acceso a los recursos productivos;

*n)* Tomando medidas para asegurar que se reconozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, y apoyando el empleo remunerado de la mujer rural en los sectores no agrícolas, mejorando sus condiciones de trabajo y aumentando su acceso a los recursos productivos;

*o)* Promoviendo programas que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten al hombre a compartir en forma equitativa con la mujer las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

*p)* Considerando la posibilidad de aprobar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

*q)* Prestando atención a la falta de datos actualizados, fidedignos y desglosados por sexo, incluso haciendo mayores esfuerzos para que el trabajo no remunerado de la mujer figure en las estadísticas oficiales, y elaborando una base de investigación sistemática y comparativa sobre la mujer rural que guíe las decisiones en materia de políticas y programas;

*r)* Preparando, revisando y aplicando leyes para asegurar que la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos en materia de propiedad y arrendamiento de la tierra y otros bienes, incluso en el derecho sucesorio, y aplicando reformas administrativas y todas las medidas necesarias para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

s) Apoyando un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de la mujer rural con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que la afectan;

t) Desarrollando la capacidad del personal que trabaja en ámbitos relativos a las estrategias nacionales de desarrollo, el desarrollo rural, el desarrollo agrícola, la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para determinar y abordar las dificultades y limitaciones a que se enfrenta la mujer rural, incluso mediante programas de capacitación y la elaboración y difusión de metodologías y herramientas, reconociendo al mismo tiempo la asistencia técnica de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas;

3. *Alienta firmemente* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y todos los demás interesados pertinentes a que adopten medidas para determinar y encarar los efectos negativos de las crisis mundiales actuales en las mujeres de las zonas rurales, como leyes, políticas y programas que refuercen la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

4. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a seguir prestando la debida atención a la situación de la mujer rural al examinar sus temas prioritarios;

5. *Solicita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, que asuman y respalden en sus programas y estrategias el empoderamiento de la mujer rural y sus necesidades específicas;

6. *Destaca* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que la mujer rural tenga acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participe plenamente en las actividades de ese sector, atender a las prioridades y necesidades de las mujeres y niñas del medio rural como usuarias activas de información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de estrategias a nivel mundial, regional y nacional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a que aseguren la incorporación de las necesidades de la mujer rural en el proceso integrado de seguimiento de las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social, en particular la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, el examen y la evaluación de 2005 de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>3</sup> y en la Cumbre Mundial 2005;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, incluidos los que se preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que le hayan presentado;

9. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a seguir celebrando anualmente, el 15 de octubre, el Día Internacional de la Mujer Rural, proclamado en su resolución 62/136;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*65ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2009*